

MANUAL DE SERVICIOS FINAGRO

Versión: 26.20

Código: SNO-MAN-001



TÍTULO DÉCIMO

PROGRAMA ESPECIAL DE CRÉDITO PARA EL REESTABLECIMIENTO PRODUCTIVO -PECRP



Capítulo Sexto

Línea Redescuento Especial para el Restablecimiento Productivo de Medianos y Grandes Productores- LIREMEG

1. Definición

Esta línea está destinada al Crédito de los medianos y grandes productores ubicados en las Zonas Afectadas por la Emergencia (ZAE), de acuerdo con el Decreto Legislativo 150 de 2026; con el fin de reestablecer los eslabones de producción, transformación y comercialización de las cadenas de valor agropecuarias.

Ésta línea - LIREMEG cuenta con acceso Incentivo a la prima del seguro agropecuario **ISARP**, más asistencia técnica, para el caso de los Medianos Productores



2. Beneficiarios

Podrán acceder a esta Línea los proyectos desarrollados por:

- Medianos Productores
- Grandes Productores

TIPO DE PRODUCTOR	USUARIOS ESPECIALES
Mediano Productor- MP	Joven Rural Mujer Rural Comunidades Indígenas y Étnicas Población con Discapacidad Población LGBTIQ+ OSIGD Campesino Población Adulto Mayor Población calificada como Víctima Población Desmovilizada, reinsertada y reincorporada Población vinculada a programas de sustitución voluntaria de cultivos ilícitos Mediano Productor no clasificado como usuario especial
Gran Productor - GP	Joven Rural Mujer Rural Comunidades Indígenas y Étnicas Población con Discapacidad Población LGBTIQ+ OSIGD Campesino Población Adulto Mayor Población calificada como Víctima Población Desmovilizada, reinsertada y reincorporada Población vinculada a programas de sustitución voluntaria de cultivos ilícitos Gran Productor no clasificado como usuario especial



3. Destinos objeto de la Línea LIREMEG:

Se financian proyectos orientados al restablecimiento de sistemas productivos incluyendo:

a. Producción pecuaria

- 104003 apicultura
- 234050 avicultura engorde
- 234100 avicultura huevos
- 245150 compra ovinos y caprinos
- 235050 porcinos ceba
- 245100 cría de porcinos
- 241150 pastos y forrajes

b. Producción agrícola cultivos transitorios

- 121030 ají
- 111050 ajonjolí
- 111200 arroz seco
- 111150 arroz riego
- 111350 frijol
- 151370 maracuyá
- 182000 maíz amarillo
- 131150 malanga o yautía
- 131100 ñame
- 141280 piña
- 121580 sandía
- 131200 yuca

c. Producción agrícola cultivos perennes

- 141420 banano
- 141100 café
- 151050 cacao

MANUAL DE SERVICIOS FINAGRO

Versión: 26.20

Código: SNO-MAN-001



- 151700 mango
- 151200 palma de coco
- 141430 plátano

d. Sostenimiento agropecuario

- 132040 sostenimiento de Banano
- 132050 sostenimiento de cacao
- 132310 sostenimiento café
- 132600 sostenimiento pastos y forrajes
- 133010 sostenimiento plátano
- 237060 sostenimiento bovinos leche y bufalinos
- 237050 sostenimiento de bovinos Cría y doble propósito

e. Apoyo a la producción

- 408011 compra de productos, insumos y servicios para proyectos para la prestación directa de labores y servicios de apoyo para la producción agropecuaria
- 347350 construcción carreteables y puentes
- 253700 equinos, Asnales y Mulares reproductores machos y hembras
- 237290 sostenimiento de equinos, asnales y mulares
- 245200 compra animales de labor

f. Energías alternativas

- 920000 fuentes de energía no convencionales renovables

g. Adecuación de tierras e infraestructura de riego, drenaje y/o control de inundaciones y suministro de agua.

- 105002 adecuación de tierras para uso Agropecuario
- 105001 equipos y sistemas nuevos para riego y drenaje
- 547450 construcción obras civiles para drenaje
- 547500 construcción obras civiles control de inundaciones

MANUAL DE SERVICIOS FINAGRO

Versión: 26.20

Código: SNO-MAN-001



- 547410 construcción obras civiles para suministro de agua - Producción pecuaria o acuícola

h. Infraestructura Productiva

347490 construcción infraestructura para la producción pecuaria, siempre y cuando este asociado a alguno de los siguientes productos relacionados:

245100 porcinos

245150 ovinos y caprinos

234050 avicultura engorde

234100 avicultura huevos comercial

245050 apicultura

347495 Reparación infraestructura pecuaria

4. Territorialidad

Podrán acceder a ésta línea LIREMEG los proyectos que se pretendan desarrollar en uno o varios de los 158 municipios afectados, incluidos en la declaratoria de emergencia económica, social y ecológica de los departamentos de Córdoba, Antioquia, la Guajira, Sucre, Bolívar, Cesar, Magdalena y Chocó, de conformidad con los decretos emitidos por las entidades territoriales de declaratoria de calamidad. (Se adjunta a la presente circular el listado de municipios afectados).

5. Condiciones Financieras

La tasa de redescuento nominal y la tasa de interés a los beneficiarios son las siguientes:

Tipo de Productor	Tasa de Redescuento Actual	Reducción Spread	Tasa de Redescuento Programa MP y GP	Tasa de Colocación
Mediano Productor (MP)	IBR +0,9%	-1,80%	IBR -0,9%	SIN TECHO
Gran Productor (GP)	IBR +0,9%	-0,90%	IBR	



6. Incentivo a la Prima del Seguro Agropecuario para el Restablecimiento Productivo – ISARP, más asistencia técnica

El porcentaje del Incentivo a la prima del Seguro Agropecuario para el Restablecimiento Productivo en la presente línea será del 30%% y se reconocerá únicamente por un año. Podrán acceder únicamente esquemas de aseguramiento tradicional, siempre y cuando las pólizas de seguros sean emitidas de manera conjunta con la operación de crédito objeto de la presente línea.

Las pólizas de seguro agropecuario que apliquen al **ISARP**, se registrará de acuerdo con las condiciones previstas para la bolsa 1 de la resolución 17 de 2025 expedida por la comisión nacional de crédito agropecuario CNCA o la que se encuentre vigente.

Así mismo, el **ISARP** estará dirigido exclusivamente a medianos productores . Estos solo podrán acceder cuando el proyecto a asegurar corresponda a lo establecido en el presente manual de servicios en el numeral 3 “Destinos objeto de la Línea LIREMEG”, aplicando únicamente a los literales a), b), c) y d).

Para este efecto, se creará la bolsaLIREMEGen el Aplicativo ISA, con la disponibilidad presupuestal que este definida en la resolución de la CNCA..

La póliza de seguro agropecuario que reciba incentivo a la prima del seguro deberá incluir un componente de asistencia técnica para la gestión de riesgos climáticos certificado por la compañía aseguradora. Para el acceso a este incentivo la compañía aseguradora deberá certificar ante FINAGRO a través del mail seguroagro@finagro.com.co, el tipo de asistencia técnica que proveerá a los asegurados. Esta certificación podrá contemplar **alguno** de los siguientes contenidos: la entrega de información climática que permita tener alarmas o monitoreo, estudios de suelos, educación financiera en gestión de riesgos, entre otros. Será responsabilidad de la compañía de seguros establecer los mecanismos de entrega de estas asistencias directamente a los asegurados objeto de este programa.

Los beneficios del PECRP podrán concurrir con el Incentivo al Seguro Agropecuario (ISA) y otros instrumentos de gestión de riesgos agropecuarios.



7. Aspectos Generales para acceder a ésta Línea LIREMEGE

- 7.1.** Para ser beneficiario de la presente línea los proyectos de inversión deberán ser financiados con un crédito **redescontado** en el Fondo para el Financiamiento del Sector Agropecuario (FINAGRO).
- 7.2.** Las operaciones de crédito otorgadas a través de la presente Línea, deben contemplar obligatoriamente la cobertura del seguro agropecuario como condición para el desembolso del crédito. Esto, siempre y cuando exista oferta de seguros para el proyecto a desarrollar en el territorio específico.
- 7.3.** El incentivo a la prima del seguro agropecuario se registrará por las condiciones previstas para la Bolsa 1 de la Resolución 17 de 2025, expedida por la Comisión Nacional de Crédito Agropecuario (CNCA) o la que modifique, adicione o sustituya y lo establecido en el título 3 capítulo sexto del presente Manual de Servicios.

El incentivo a la prima del seguro agropecuario se otorgará con cargo a los recursos del “**Programa Especial para el Restablecimiento Productivo**”. El incentivo se reconocerá por un plazo máximo de un (1) año.

- 7.4.** Podrán acceder al **ISARP**, las pólizas expedidas bajo la modalidad Tradicional.
- 7.5.** Las demás condiciones operativas para el **ISARP**, serán las descritas en el Capítulo Sexto – Incentivo al Seguro Agropecuario ISA, del Título 3 del Manual de Servicios.

8. Programa de Crédito en AGROS

Para acceder a la presente Línea al momento de solicitar el redescuento a través de AGROS se deben utilizar los programas de crédito que serán informados por la Dirección de Crédito y Redescuento a través de AGROS en la carpeta de intercambio de archivos tipo de documento denominado “Programas de crédito en AGROS”.

MANUAL DE SERVICIOS FINAGRO

Versión: 26.20

Código: SNO-MAN-001

